Cargo

N° 325 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 26 de Julio del 2023

VISTO:
*La **CARTA N° 0476-2023-DG-HDAC-PASCO** de fecha 10 de julio de 2023 emitido por la Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

*Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente **"toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";***

Si bien el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°016-2020, que establecía la prohibición para la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, ya no se encuentra vigente debido a que fue derogado por la Ley N°31115; lo cierto es que, actualmente, el artículo 8 de la Ley N°31084 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) y d) del citado artículo;

Por otra parte, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, toda vez que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de administrador;

N° 325 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 26 de Julio del 2023

Que, en relación a la contratación de funcionarios empleados de confianza y personal directivo bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR-GG/QAJ, en el personal antes referido según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo;

Posteriormente, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4° establece, entre otros, que:

> *"Artículo 4.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS (...)*
> *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.* ***Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza****".*

Que, la designación del empleo de confianza se encuentra regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM concordante con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057;

No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice ***"dirigir y respetar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"*** *, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es* ***"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia****";*

Que, mediante informe N° 893-2023-AP-HDAC/P, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, Jefa de Personal, señala en atención al documento el cual

N° 325 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 26 ***de*** julio ***del 2023***

la Psicóloga Edel Fiorella Mendoza Zevallos, solicita se efectivice el pago de la valorización priorizada por atención especializada, reconocida a su favor mediante Resolución Directoral Nº 314-2022-GRP-DG-HDAC/P, al respecto y revisado los antecedentes se ha verificado que la segunda especialidad obtenida por la recurrente, ha sido registrada en Registro Nacional de Especialidades de Psicoterapia familiar Sistemática con fecha 22 de setiembre de 2022, tal como consta en la constancia expedida por el Colegio de Psicólogos del Perú (...) el artículo 3 del D.S. 223-2013-EF, por el que se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el D.L. 1153, precisa que las valorizaciones establecidas en la indicada norma deberán estar previamente registradas en el AIRHSP (...) Asimismo, mediante D.S. 030-2021-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153°, el mismo que en su artículo tercero detalla el perfil para percibir dicha valorización (...) señala en el Art. 3.- Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de los dispuesto en el literal d) del numeral 8.3. del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:
3.1 Titulo de segunda especialización
3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente
3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3. del articulo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153
3.4 Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a la especialidad
3.5. No estar ocupado cargo directivo por designación o de confianza

Que, en ese sentido en la fecha alcanzo copia del título de segunda especialidad de la recurrente con la correspondiente constancia del Colegio Profesional para la nulidad del acto administrativo por no corresponder el calculo por 12 meses, debiendo en todo caso ser a partir del 23 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

N° 325 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 26 de Julio del 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto *la Resolución Directoral N° 314-2022-GRP-DG-HDAC/P, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*

Artículo Segundo. - NOTIFIQUESE*, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SLUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCIA PASCO
Cristhian Paúl CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181

31-07-23

Recibí 01 Exp Original + 05 RD Original

31-07-23

6:18 pm
14/08/23
EDEL FLORENCIO MENDOZA ZEVALLOS